

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, ocho de noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.1170

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre del año dos

mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto del adolescente JOAN ALEXANDER SANCHEZ JEREZ, promovido mediante apoderada judicial por la señora DIANA SOLANYE JEREZ ROMAN, en contra del señor FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO, se designó a la doctora LAURA CRISTINA HERRERA GIRALDO como curador ad-litem de los herederos indeterminados de la causante AMALIA FERNANDA RIOS FRANCO del demandado FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO, sin embargo, allega memorial mediante el cual no acepta la designación del cargo, toda vez que se encuentra actuando en más de cinco procesos como curador ad-litem.

Al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia que cumple con lo establecido en el artículo 154 del código general del proceso (...) “El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación (...). Por lo anterior, resulta procedente aceptar la excusa y relevarlo del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la Dra. LAURA CRISTINA HERRERA GIRALDO, y aceptar la excusa presentada por este, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNESE a la Dra. LINDA MARCELA CASTRO CASTAÑEDA, como curador ad-litem del demandado FREDY ALEXANDER SANCHEZ SALCEDO.

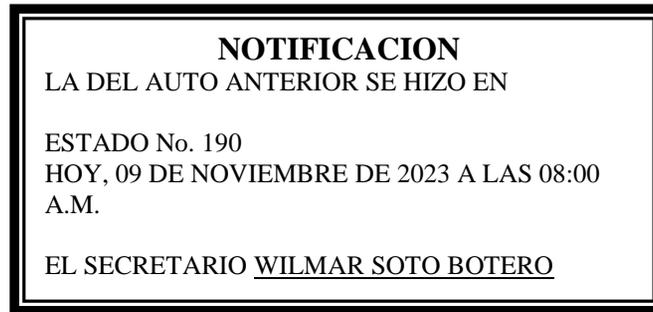
3º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al curador Ad Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885298bd12d718929a248f00bd8f9f54ee8569f88d65ed54894b695cb515d2ef**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>